



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel. 926 88 71 46 • Fax: 926 88 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 13 de diciembre de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.**

##### **1. Expediente nº. 02/2014, Finca Cabañas, S.L..**

Visto que con fecha 22 de enero de 2014 fue presentada por Finca Cabañas, S.L. solicitud de licencia de obras para la realización de VALLADO DE FINCA RÚSTICA, con emplazamiento en polígono 14 parcela 171, polígono 15 parcela 1 y polígono 17 parcela 5, del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 23 de enero de 2014 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que fecha 24 de enero de 2014, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras, una vez obtenidas las autorizaciones de los órganos medioambientales.

Visto que con fecha 20 de junio de 2016 el Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real informa que no es precisa la realización de estudio de afección al Patrimonio Histórico, considerándose, a priori, compatible la ejecución del proyecto con la preservación del Patrimonio Cultural.

Visto que se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº. 230 de 25 de noviembre de 2016, la Resolución de 16 de noviembre de 2016 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "VALLADO GANADERO EN FINCA CABAÑAS VALENZUELA DE



CALATRAVA (Expt. PRO-CR-14-0365)", situado en término municipal de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), cuyo promotor es Finca Cabañas, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a Finca Cabañas, S.L. para la realización de VALLADO DE FINCA RÚSTICA, con emplazamiento en polígono 14 parcela 171, polígono 15 parcela 1 y polígono 17 parcela 5, del término municipal de Valenzuela de Calatrava, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas y a las siguientes específicas:

1ª. Se deberán cumplir las determinaciones incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental, cuya copia se adjunta como parte de la licencia (Resolución de 16 de noviembre de 2016 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "VALLADO GANADERO EN FINCA CABAÑAS VALENZUELA DE CALATRAVA (Expt. PRO-CR-14-0365)", publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº. 230 de 25 de noviembre de 2016).

2ª. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se establece el deber de comunicar por parte del promotor y los agentes de la obra civil, a la Administración o a los Cuerpos de Seguridad del Estado cualquier hallazgo casual de elementos con valor cultural producido como consecuencia de los trabajos de instalación del vallado (excavación para apoyo de postes, desbroces y apertura de pistas de acceso, en su caso) en el plazo de cuarenta y ocho horas. El incumplimiento de este deber de comunicación es causa de infracción administrativa sancionable conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada Ley.

Igualmente se indica a la propiedad su obligación de permitir el acceso a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural que pudieran radicar en la parcela vallada en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la precitada Ley 4/2013, de 16 de mayo.

3ª. Antes de comenzar las obras, el promotor deberá contactar con el Ayuntamiento para comprobar el retranqueo del vallado con respecto al Camino de Aldea del Rey, de manera que se cumpla lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Caminos, de la que se adjunta copia.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
14.400,00	2	288,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## **2. Expediente Nº. 31/2016, Dª. Fausta Garrido Paz.**

Visto que con fecha 19 de octubre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Dª. Fausta Garrido Paz, para la realización de REFORMAS DE



AYUNTAMIENTO  
DE  
13278 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

SOLADO, ALICATADO, CUARTO DE BAÑO, HABITACIONES Y PATIO con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 14 de esta localidad.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. D<sup>a</sup>. Fausta Garrido Paz para la realización de REFORMAS DE SOLADO, ALICATADO, CUARTO DE BAÑO, HABITACIONES Y PATIO con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 14 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
3.210,00	2	64,20

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

### **3. Expediente Nº. 34/2016, D<sup>a</sup>. Rosario Mora Cabezas.**

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Rosario Mora Cabezas, para la realización de APERTURA DE HUECO EN MURO con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 2 de esta localidad.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Rosario Mora Cabezas para la realización de APERTURA DE HUECO EN MURO con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
450,00	2	9,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

#### **4. Expediente Nº. 36/2016. D. Miguel Córdoba López.**

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Miguel Córdoba López para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 36 de esta localidad, con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Palacios Cuenca, colegiado nº. 6037, visado por el COACM en fecha 29/11/2016.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Miguel Córdoba López para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 36 de esta localidad, con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Palacios Cuenca, colegiado nº. 6037, visado por el COACM en fecha 29/11/2016, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
142.144,79	3,5	4.975,06

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## II. AUTORIZACIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

### 1. Expte. 1/2016, Ciudad sin Cables Telecom, S.L.

RESULTANDO que el 20 de septiembre de 2016 D. Antonio García Rubio, en representación de CIUDAD SIN CABLES TELECOM S.L., solicitó autorización para la INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DAR SERVICIO DE ADSL, a ubicar en la infraestructura municipal DEPÓSITO ELEVADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava es propietario del siguiente bien: DEPÓSITO ELEVADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, situado en Camino de Ballesteros, parcela 139 del polígono 3. Dicho inmueble se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos, Epígrafe: 1D, INFRAESTRUCTURAS, N°. Orden: 001, y está calificado como bien de dominio público, servicio público.

VISTO que con fecha de 22 de diciembre de 2016, se emitió informe por los Servicios Municipales sobre valoración del dominio público a utilizar y de las obras, que se pronuncia en sentido favorable a la concesión de la autorización.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería de cuatro años.

Visto el informe jurídico y demás documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N°. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar a CIUDAD SIN CABLES TELECOM S.L. autorización para la INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DAR SERVICIO DE ADSL, a ubicar en la infraestructura municipal DEPÓSITO ELEVADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, situado en Camino de Ballesteros, parcela 139 del polígono 3.

SEGUNDO.- Establecer el plazo de duración de la autorización en cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Establecer una contraprestación al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava consistente en la cesión de forma gratuita y sin coste de tres zonas wifi, que se ubicarán en los puntos que designe el Ayuntamiento, y una conexión móvil adicional disponible en cualquier punto de la localidad, sin limitaciones de uso o número de solicitudes, cuyo valor equivale al 6 % anual del valor en venta de los terrenos de 1.573,75 euros.

CUARTO.- Imponer al titular de la autorización las siguientes condiciones y deberes:

a) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP).

b) La instalación deberá de colocarse de manera que no pueda ocasionar daños a personas o a instalaciones.

c) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como la porción de dominio público ocupado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

f) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (artículo 92.7 f) LPAP).

g) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7 h) LPAP).

h) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (artículo 92.7.e) LPAP).

i) La autorización se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (artículo 12 RSCL).

j) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público o impidan su utilización para actividades de mayor interés público (artículo 92.4 LPAP).

K) La presente autorización se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

l) La concesión de esta autorización no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

QUINTO.- La presente autorización se extinguirá por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

SEXTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
2.060,00	2	41,20

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, dándoles cuenta de los recursos que contra el mismo procedan.

**TERCERO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR DEFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 - Fax 926 86 70 05

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 9 de diciembre de 2016 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar por importe de 100.000,00 euros.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2016 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 12 de diciembre de 2016 de emitió informe de Intervención, que se pronuncia en sentido desfavorable a la concertación de la operación.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016 se solicitó a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad para que formularan sus propuestas y que durante el plazo concedido se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- Globalcaja, fecha 22/12/2016.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de una operación de tesorería a la Entidad GLOBALCAJA, que ha presentado la oferta más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Importe: 100.000,00 euros.
- Tipo de operación: Crédito a Corto Plazo.
- Instrumentación: Cuenta de crédito.
- Duración: Un año a partir de la fecha de formalización.
- Amortización: Al vencimiento.
- Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,80 %.
- Plazos de pago de intereses: Trimestral.
- Interés moratorio: 2,80 %.
- Comisión de apertura: Exenta.
- Comisión no disponibilidad: Exenta.
- Comisión cancelación anticipada: Exenta.
- Intervención de la operación por fedatario Público Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria y entidades que han presentado oferta.

TERCERO.- Remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su toma de conocimiento.

**CUARTO.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON CARÁCTER PLURIANUAL.**

Visto el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.412,40 euros) y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.546,60 euros) de IVA, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2016.

Visto que en la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2016 el Pleno de la Corporación municipal acordó Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2016-2017, por un importe total de 31.959,00 euros para financiar CONTRATACIÓN DE OBRAS

DE INVERSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE €
2016	609.00-150	25.000,00
2017	609.00-150	6.959,00
TOTAL GASTO.....		31.959,00

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2016 se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, como medida de fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como para el mantenimiento y conservación de nuestras tradiciones locales en sus más diversas manifestaciones festivas y religiosas.

Visto que dada la característica y el valor de la obra se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, con carácter plurianual, puesto que su valor estimado es inferior a 200.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe del contrato supone un 5,6761 % sobre los recursos del presupuesto de este Ayuntamiento, no superándose ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, por procedimiento negociado sin publicidad, con carácter plurianual.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2016 por el Secretario-Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha 26 de diciembre de 2016 emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: fiscalizado de conformidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad, con carácter plurianual.

**TERCERO.** Solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.







AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

### DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 30 de diciembre de 2016



El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

